

ACUERDO NÚMERO 48-2008

Crea el Juzgado de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del departamento de Huehuetenango

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que uno de los fines del Organismo Judicial es garantizar a la población el acceso a la justicia por lo que es necesario crear otro juzgado de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal en aras de una administración de justicia pronta y cumplida y en tal virtud deben dictarse las disposiciones pertinentes.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 98, 99, 100 y 107 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; 54 letras a) y f), 77 de la Ley del Organismo Judicial e integrada como corresponde,

ACUERDA:

Artículo 1º. Se crea el Juzgado de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del departamento de Huehuetenango, el cual tendrá competencia territorial en ese departamento y sus atribuciones son las que señala la ley de la materia.

Artículo 2º. El personal del Juzgado que se crea por este Acuerdo se integrará con un Juez, un Secretario Instancia I, tres Oficiales III, tres Notificadores III, un Trabajador Social, un Psicólogo, un Pedagogo, un Comisario y un Auxiliar de Mantenimiento.

Artículo 3º. En los términos expuestos se modifica la competencia, por razón del territorio, del Juzgado de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del departamento de Quetzaltenango.

Artículo 4º. (Reformado por el Artículo 3º. del Acuerdo 10-2009 de la Corte Suprema de Justicia).

El Juzgado de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del departamento de Quetzaltenango deberá remitir al Juzgado de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del departamento de Huehuetenango, los procesos fenecidos; los casos en trámite continuarán sustanciándose conforme a las reglas de competencia territorial establecidas, hasta su fenecimiento.

Artículo 5º. La competencia de segunda instancia continuará de la forma establecida en acuerdos anteriores de esta Corte.

Artículo 6º. El presente acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala el dieciocho de diciembre de dos mil ocho.

COMUNIQUESE

Rubén Eliu Higueros Girón, Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia en Funciones; Luis Fernández Molina, Magistrado Vocal Segundo; Augusto Eleazar López Rodríguez, Magistrado Vocal Tercero; Beatriz Ofelia de León Reyes, Magistrado Vocal Cuarto; Carlos Gilberto Chacón Torrebiarte, Magistrado Vocal Quinto; Edgar Raúl Pacay Yalibat, Magistrado Vocal Sexto; Jorge Gonzalo Cabrera Hurtarte, Magistrado Vocal Séptimo; Víctor Manuel Rivera Wöltke, Magistrado Vocal Octavo; Leticia Stella Secaira Pinto, Magistrado Vocal Décimo; Carlos Enrique de León Córdova, Magistrado Vocal Undécimo; Vladimir Osman Aguilar Guerra, Magistrado Vocal Duodécimo; José Francisco de Mata Vela, Magistrado Vocal Décimo Tercero; Napoleón Gutiérrez Vargas, Magistrado Presidente Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente. Jorge Guillermo Arauz Aguilar Secretario de la Corte Suprema de Justicia.